

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

I. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el abogado Luis Hernando Ospina Pinzón aceptó el cargo de curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

II. Por secretaría notifíquesele de manera personal conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y remítasele copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciada por el curador *ad litem*.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones y, vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00673-00